



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 117-2013

Callao, 27 de noviembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0000898 del 15 de abril de 2009, se aprobó el Dictamen N° 0002-2009 MPC-SR-CS autorizándose a otorgar en concesión vía concurso de Proyectos Especiales, la construcción de una planta de tratamiento aguas residuales;

Que, el 24 de junio de 2009, en acto público, se otorgó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales N° 001-2009-MPC al Consorcio CTG Capital S.A.C./Environmental Protección y, en virtud de ello, el 13 de julio de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión para la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el regadío de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao. El mencionado Contrato de Concesión en su cláusula 9, numeral 9.7 señala expresamente que el incremento de capacidad y/o construcción de nuevas plantas serán consideradas obras nuevas, cuyo diseño y ejecución podrán ser acordados con la Municipalidad conforme a las adendas que se negociarán e incorporarán de pleno derecho al contrato. Asimismo, mediante Addendum N° 03 del 09 de agosto del 2010 se establece que la sociedad de propósito específico denominada Aguas del Callao S.A.C. asume los derechos y obligaciones emanados del contrato, en virtud de lo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima;

Que, mediante Oficio N° 661-2013-MPC-GGPMA del 13 de setiembre del 2013, la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente solicita a la empresa Aguas del Callao S.A.C. evalúe la pertinencia técnica para la implementación de dos nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, en virtud de que por disposición de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, la tarifa de agua potable para el servicio de riego de parques y jardines se ha incrementado en un 90%, considerándose el uso de este recurso hídrico dentro de la categoría comercial. Ante ello, mediante Carta N° 064-2013-GRG-ADC (Expediente N° 2013-11-A-89442) Aguas del Callao S.A.C. expresa su conformidad para la ampliación de la plata PTAR - Callao y para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas en el Informe N° 120-2013-MPC-GGPMA/GPJT de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, para lo cual sería necesario suscribir una adenda al contrato en la que se respete el equilibrio financiero para ambas partes;



Que, mediante Memorando N° 609-2013-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que la implementación de la segunda etapa del contrato de concesión cumple con los requisitos requeridos para su suscripción, máxime si el área usuaria, es decir la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente en virtud de las necesidades existentes otorga la conformidad a la ampliación de la actual planta de tratamiento y considera pertinente y viable una nueva planta de tratamiento de agua; debiendo el supervisor del contrato y la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 030-2013-MPC-GGPMA, la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente emite pronunciamiento, acogiendo la propuesta planteada por el concesionario; y, mediante Memorando N° 1604-2013-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, señala que por tratarse de una concesión con la empresa privada Aguas del Callao S.A.C., las obras a ejecutar no tienen incidencia presupuestaria en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Callao, por cuanto no irrogarán recursos económicos de la entidad; motivos por los cuales pone en consideración del Concejo la autorización para la suscripción de la adenda correspondiente;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao:

ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción de una Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Implementación, Operación y mantenimiento de Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales para el Regadío de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto es incorporar como segunda etapa del Contrato de Concesión la ampliación de la Planta de Tratamiento N° 01 en 1,100 metros cúbicos de capacidad de tratamiento adicionales y la implementación de la Planta de Tratamiento N° 2 para un volumen de 800 metros cúbicos, que la Municipalidad destinará al servicio de riego de parques y jardines en su jurisdicción.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia General de Protección del Medio Ambiente el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
REGISTRARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

24 ENE 2014


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



ADDENDUM N° 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL REGADÍO DE PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Conste por el presente Addendum al Contrato de Concesión para la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el regadío de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio en Jirón Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente Municipal, señor Oscar Javier Zegarra Guzmán, identificado con DNI N° 08189998, quien actúa facultado en virtud a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 000561-2011-MPC-AL, a quien en adelante se le denominará **EL CONCEDENTE**; y, de la otra parte, la empresa **AGUAS DEL CALLAO S.A.C.**, con RUC N° 20523306376, con domicilio en Avenida San Martín N° 154, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señora Irma Patricia Chamocho García, identificada con DNI N° 06507876 facultada según poderes inscritos en los Asientos A-00001 y B-00001 de la Partida Electrónica N° 12375859 del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominará **EL CONCESIONARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

El presente Addendum N° 6 al Contrato de Concesión para la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el regadío de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao, se suscribe al amparo de lo dispuesto por las siguientes normas, sin que su enunciación sea limitativa:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada.
- Decreto Supremo N° 146-2006-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- D.S. N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- D.S. N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- D.S. N° 060-96-PCM, Reglamento del D.S. N° 059-96-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

- 2.1. Mediante Contrato de Concesión de fecha 13 de julio del 2009, **EL CONCEDENTE** entregó en concesión la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el regadío de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao. Dicho contrato estableció que en primera etapa, la primera Planta de Tratamiento tendrá una capacidad de tratamiento de 1200 m³ diarios de agua residual. Dicha infraestructura ya fue construida y se encuentra actualmente en pleno funcionamiento y operación.
- 2.2. Mediante Addendum N° 01 de fecha 13 de octubre de 2009, se ampliaron los plazos estipulados en las cláusulas Octava, Novena y Décimo Tercera de **EL CONTRATO**, hasta por sesenta (60) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción de dicho documento, esto es, hasta el 08 de enero de 2010.
- 2.3. Mediante Addendum N° 02 de fecha 08 de enero de 2010, se ampliaron los plazos estipulados en las cláusulas Octava, Novena y Décimo Tercera de **EL CONTRATO**, hasta por sesenta (60) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción de dicho documento, esto es, hasta el 06 de abril de 2010.
- 2.4. Mediante Addendum N° 03 de fecha 06 de abril de 2010, se modificó el lugar en el cual estaría ubicada la planta de tratamiento que conforma la primera etapa del proyecto y se ampliaron los plazos estipulados en las cláusulas Octava, Novena y Décimo Tercera de **EL CONTRATO**, hasta por sesenta (60) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción de dicho documento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



- 2.5. Mediante Addendum N° 04 de fecha 23 de junio de 2010, se dejó establecido que se dio inicio a la vigencia del plazo establecido en el numeral 9.3. de la cláusula novena del Contrato de Concesión.
- 2.6. Mediante Addendum N° 05, del 28 de diciembre de 2010, las partes acuerdan que la Estación de Bombeo que forma parte del Expediente Técnico del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para reuso en riego de parques y Jardines en la Municipalidad Provincial del Callao" Se encuentra ubicado en el terreno perteneciente a la Municipalidad Provincial del Callao, ubicado en la Calle s/n que desemboca en la Av. Elmer Faucett (alt. Oficina de Transporte), dentro del área de jardín, Provincia Constitucional del Callao y el acuerdo se sustenta en la Autorización de Ejecución de Obra N° 668-2010-MPC-GGDU, de fecha 27 de setiembre de 2010.
- 2.7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1012, en el ámbito local las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa, a través del órgano del Gobierno Local designado a tales efectos.
- 2.8. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, los gobiernos locales promueven la inversión privada en proyectos públicos de infraestructura y servicios públicos, a través de contratos de participación de la inversión privada otorgados bajo diversas modalidades contractuales como la Concesión.
- 2.9. Según lo establecido en el artículo 33 de la norma antes citada, las municipalidades pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios locales.
- 2.10. El artículo 33 del Texto Único Ordenado, de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, señala en lo que respecta a la modificación de la Concesión:

*Artículo 33.- Cuando resultare conveniente modificar la concesión, las partes procurarán respetar, en lo posible, lo siguiente:

 - a) la naturaleza de la concesión;
 - b) las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas; y,
 - c) el equilibrio financiero para ambas partes*.
- 2.11. En ese mismo sentido, el artículo 30 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, dispone lo siguiente:

*Artículo 30.- Son atribuciones de los sectores y/u organismos del Estado las siguientes (...):

 - f) modificar el contrato de concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes*
- 2.12. Mediante Informe N° 120-2013-MPC-GGPMA/GPJT la Gerencia de Parques, Jardines y Talleres solicita la evaluación a través de las áreas pertinentes, la ampliación de la capacidad de tratamiento de la actual planta de tratamiento existente y la implementación de una nueva planta de tratamiento, con una capacidad total de 1900 metros cúbicos (m³), en el marco del Contrato de Concesión para la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el riego de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao, de fecha 13 de julio del 2009 y sus adendas.
- 2.13. Mediante Oficio N° 661-2013-MPC-GGPMA de fecha 13 de septiembre de 2013 la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente solicita a EL CONCESIONARIO la evaluación de la ampliación de la capacidad de tratamiento de la planta existente e implementación de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales.
- 2.14. Mediante Carta N° 054-2013-CTG-ADC de fecha 14 de octubre de 2013, EL CONCESIONARIO da su conformidad con el requerimiento de ampliación de la capacidad de tratamiento de aguas residuales de la planta de tratamiento existente e implementación de nueva infraestructura de tratamiento, e invoca el restablecimiento del equilibrio económico financiero del Contrato de Concesión con el sustento correspondiente.
- 2.15. Mediante Informe N° 030-2013-MPC-GGPMA, de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente señala que conforme se describe en el Informe N° 120-2013-MPC-GGPMA/GPJT, la Gerencia de Parques, Jardines y Talleres, la solución a las limitaciones con la que se presta actualmente el servicio de riego





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



Las sumas incluyen todos los gastos y costos, excluyendo el Impuesto General a las Ventas.

- **Obra:** Comprende la infraestructura de saneamiento, así como los trabajos de construcción, implementación, mantenimiento que serán ejecutados durante la vigencia de la concesión, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del Contrato y sus adendas.
- **Retribución:** Es la contraprestación que EL CONCEDENTE deberá pagar mensualmente a favor del CONCESIONARIO por el suministro de agua tratada para el riego de parques y jardines, en los términos establecidos en el presente Contrato. La retribución se establece de la siguiente manera:
 - Por la Planta de Tratamiento N° 01 (primera etapa) de 1200 m³ diarios de capacidad y ampliación de 1100 m³ diarios (segunda etapa): S/. 2.932 más IGV por m³ de agua tratada.
 - Por la Planta de Tratamiento N° 02 (segunda etapa) de 800 m³ diarios de capacidad: S/. 3.78 más IGV por m³ de agua tratada.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADDENDUM

- 3.1. Por el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.6. de la cláusula novena del Contrato de Concesión para la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el riego de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao, de fecha 13 de julio del 2009 y sus addendums, EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO incorporan como segunda etapa del Contrato de Concesión la ampliación de la Planta de Tratamiento N° 01 en 1100 m³ de capacidad de tratamiento adicionales y la implementación de la Planta de Tratamiento N° 02 para un volumen de 800 m³, que la Municipalidad destinará al servicio público de riego de parques y jardines en su jurisdicción, bajo las mismas características y condiciones técnicas establecidas para la primera etapa.

La segunda Planta de Tratamiento de Aguas Residuales estará ubicada en el Vivero Municipal Oquendo, situado en la av. Izaguirre s/n, Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

- 4.1. EL CONCESIONARIO cumplirá para la segunda etapa las mismas obligaciones señaladas en la cláusula séptima del Contrato de Concesión y en sus adendas y, en general, todas las obligaciones establecidas en el mismo, incluidas las que hayan sido modificadas por la presente Addendum.
- 4.2. De igual forma, EL CONCEDENTE cumplirá para la segunda etapa las mismas obligaciones señaladas en la cláusula octava del Contrato de Concesión y en general todas las obligaciones establecidas en el mismo, incluidas las que hayan sido modificadas por la presente addendum.
- 4.3. EL CONCESIONARIO deberá presentar el Expediente Técnico para aprobación del CONCEDENTE, para la segunda etapa, considerando para ello lo establecido en la cláusula novena del Contrato de Concesión.

CLAUSULA QUINTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 5.1. La ejecución de la segunda etapa a cargo de EL CONCESIONARIO deberá garantizar la puesta a disposición a EL CONCEDENTE de la cantidad de 1100 m³ adicionales de agua tratada para la Planta de Tratamiento N° 01 y 800 m³ de agua tratada para la Planta de Tratamiento de N° 02, EL CONCEDENTE deberá retirar el íntegro del volumen acordado, durante las veinticuatro (24) horas siguientes de producido el recurso.
- 5.2. La omisión o imposibilidad de evacuar el volumen producido no exime al CONCEDENTE de la obligación de retribuir a EL CONCESIONARIO por la totalidad del agua tratada producida.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN

- 6.1. Una vez culminado el periodo de prueba y se haga entrega del primer análisis de agua de laboratorio externo certificado que cumpla con los requisitos establecidos en el contrato y sus adendas, EL CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir el pago por el servicio, en los términos y condiciones establecidos en el presente Addendum.

La retribución se expresará a través de una tarifa por metro cúbico de agua tratada puesta a disposición de EL CONCEDENTE, la misma que ascenderá a:



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



para el mantenimiento de más de un millón y medio de metros cuadrados de áreas verdes en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao requiere de dos componentes, uno de los cuales se refiere a la ampliación de la producción de agua tratada para riego, con el fin de disminuir la brecha existente entre dicho suministro y el agua surtida por SEDAPAL, asimismo hace referencia a la ruptura del equilibrio financiero que obligaría al aumento de la actual tarifa de agua tratada por metro cúbico y se acoge a la propuesta planteada por el concesionario que consiste en la ampliación de la actual planta de tratamiento ubicada en la Urb. Playa Rímac, y considera viable la construcción de la nueva planta de tratamiento en las instalaciones del Vivero Municipal ubicada en el ex Fundo Oquendo y señala que la sostenibilidad de la propuesta de contar con una mayor producción de agua tratada se encuentra estrictamente relacionada a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Servicio de Riego por Cisterna, Poda y Corte de Césped en la jurisdicción de la Municipalidad del Callao" Código SNIP N° 272768, el cual permitirá contar con el volumen en metros cúbicos necesarios para la recolección del agua tratada.

2.16. Mediante Memorando N° 609 -2013-MPC-GGAJC de fecha 27 de noviembre de 2013; la Gerencia General de Asesoría Jurídica Conciliación opina que la implementación de la segunda etapa del contrato de concesión cumple con los requisitos establecidos para la suscripción, máxime, si el área usuaria, esto es la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, en virtud de la necesidad existente otorga la conformidad a la ampliación de la actual planta de tratamiento y considera pertinente y viable la construcción de una nueva planta de tratamiento de agua.

2.17. Con Acuerdo de Concejo N° 117-2013 del 27 de noviembre de 2013, se aprobó autorizar la suscripción de una Addendum al Contrato para la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el regadío de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto es incorporar como segunda etapa del Contrato de concesión la ampliación de la planta de tratamiento N° 01 en 1,100 metros cúbicos de capacidad de tratamiento adicionales y la implementación de la Planta de Tratamiento 02 para un volumen de 800 metros cúbicos, la Municipalidad destinará al servicio de riego de parques y jardines en su jurisdicción.

Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "capítulo", "cláusula", "numeral", "literal" y "anexo" deberá entenderse efectuada a los capítulos, cláusulas, numerales, literales y anexos contenidos en el Contrato de Concesión para la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el regadío de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao, de fecha 13 de julio del 2009 y sus adendas.

Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Addendum tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables y, en su defecto, el significado que se le otorgue al mismo en el curso normal de las operaciones propias del desarrollo de las concesiones en el Perú.

En este addendum aplicarán los mismos términos señalados en la cláusula segunda del Contrato de Concesión antes indicado, con excepción de los siguientes términos que a continuación se consideran:

* Inversión proyectada para la ampliación de la Planta de Tratamiento N° 01 y para la implementación de la Planta de Tratamiento N° 02 (segunda etapa del Contrato de Concesión): Es aquella contenida en la Propuesta de EL CONCESIONARIO expresada en su Carta N° 054-2013-CTG-ADC de fecha 14 de octubre de 2013 y cuyo monto asciende a la suma conforme al siguiente detalle:

1. Tarifa por M3 de agua tratada para la Planta N° 01 primera etapa de 1200 m3 diarios (Planta N° 01) S/. 2,648 más IGV, que con ajuste de IPM al mes de noviembre 2013 es actualmente de S/. 2,832 más IGV;
2. Tarifa por M3 de agua tratada para la segunda etapa de 1100 m3 diarios (Planta N° 01) S/. 2,932 más IGV;
3. Tarifa por M3 de agua tratada para la segunda etapa (Planta N° 02 de 800m3 diarios) S/. 3,78 más IGV;
4. Valor aproximado de Inversión para la ampliación de la Planta N° 01 (segunda etapa). S/. 6'634,043.00
5. Valor aproximado de Inversión para la implementación de la Planta N° 02 (segunda etapa), S/. 6'087,312.00



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



- a) Por la Planta de Tratamiento N° 01: S/. 2.932 (dos y 932/100 nuevos soles) más el impuesto general a las ventas y se liquidará sobre la base de la compra mínima garantizada de 1200 m3 diarios (primera etapa) más 1100 m2 diarios (segunda etapa), durante todo el plazo de la concesión.
- b) Por la Planta de Tratamiento N° 02: S/. 3.78 (tres y 78/100 nuevos soles) más el impuesto general a las ventas y se liquidará sobre la base de la compra mínima garantizada de 800 m3 diarios, durante todo el plazo de la concesión.
- 6.2. La retribución a favor de EL CONCESIONARIO será pagada por el Administrador Fiduciario con cargo a los fondos del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera, así como en el contrato de Fideicomiso.
- 6.3. La retribución tiene por objeto remunerar tanto la inversión efectuada por EL CONCESIONARIO como los costos de Operación y Mantenimiento de la infraestructura de tratamiento.
- 6.4. EL CONCESIONARIO presentará las facturas (correspondientes a cada una de las etapas), dentro de los primero cinco (05) días hábiles del mes en curso, sin que ello implique condición para el pago de la retribución, la misma que será efectuada de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera y la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Concesión.
- 6.5. Desde la vigencia de la presente addendum, el valor de la retribución a ser pagada a EL CONCESIONARIO deberá ser ajustada por motivo de (i) variación de índices de precios unificados de la construcción correspondientes al acero, petróleo, equipo importado y otros; y (ii) variación en el Índice General de Precios al Por Mayor (IPM).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CIERRE FINANCIERO

- 7.1. Dentro de un plazo máximo de sesenta días (60) hábiles contados a partir de la aprobación del expediente técnico de la segunda etapa, EL CONCESIONARIO deberá acreditar ante EL CONCEDENTE, que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución de la obra.
- 7.2. Para acreditar el Cierre Financiero correspondiente al monto de la Inversión, EL CONCESIONARIO deberá presentar a EL CONCEDENTE, los términos principales de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos, en general cualquier texto contractual relevante, que EL CONCESIONARIO haya acordado con el (los) Acreedor(es) Permitido(s) que participarán(n) en la financiación de la segunda etapa de esta Concesión.

CLÁUSULA OCTAVA: RESTABLECIMIENTO EQUILIBRIO ECONÓMICO – FINANCIERO DEL CONTRATO.

- 8.1. Con relación a lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Concesión, las Partes declaran que con la retribución fijada para la segunda etapa el Contrato, a la fecha de suscripción de la presente addendum, se encuentra en una situación de equilibrio económico financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados por LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA

- 5.1. Las partes suscribirán un Convenio de Estabilidad Jurídica, con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 662, Decreto Legislativo N° 757 y el artículo 19 del TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas.
- 5.2. El Convenio de Estabilidad Jurídica tendrá por objeto asegurar la estabilidad jurídica de las condiciones bajo las cuales se celebra el Contrato de Concesión y la presente adena, especialmente en lo referente a las normas administrativas y tributarias vigentes a la suscripción del mismo, dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



CLÁUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA

- 10.1. En todo lo no acordado en este addendum, las partes se remitirán a lo establecido en el Contrato de Concesión para la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el riego de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao, de fecha 13 de julio del 2009 y sus adendas.

En señal de conformidad las partes proceden a suscribir el presente contrato en tres (3) originales, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 27 días del mes de NOV 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
EL CONCEDENTE
 ALFREDO GUZMÁN
 Alcalde Municipal

EL CONCESIONARIO
 IRMA CHAMOCHUMBI GARCÍA
 Gerente General
 Aguas del Callao S.A.C.



135



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



ANEXO N° 01

MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO

Lima, de de 201...

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Presente.

Acreedor Permitido:

Referencia: Contrato de Concesión para la construcción, implementación, operación y mantenimiento de infraestructura de tratamiento de aguas residuales para el riego de parques y jardines de la Municipalidad Provincial del Callao.

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 15.13 del Contrato de Concesión de la referencia, declaramos:

- a) Que no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con el compromiso de participar en el financiamiento a _____ (LA CONCESIONARIA) hasta por el monto de _____, a efectos que éste se encuentre en óptimas condiciones para cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Concesión de la referencia.
- b) Por medio de la presente confirmamos que nuestros órganos internos competentes han aprobado nuestra participación en el financiamiento hasta por el monto de _____, a favor de _____ (LA CONCESIONARIA), la misma que está destinada a cumplir las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión para el contrato de Concesión de la referencia.
- c) Que cumplimos con los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión de la referencia así como todos aquellos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables para calificar como Acreedor Permitido, de conformidad con los términos que el Contrato de Concesión asigna a esta definición.

Atentamente,

Firma :

Nombre :
Representante del Acreedor Permitido

Entidad:

